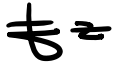


Al DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, ocho (08) noviembre de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 1051-I

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago se impone hacer el control de forma de la demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y la ley 2213 de 2022, para encontrar que en este caso no se cumplen en su totalidad, en razón que el artículo 25 del CPTSS en su numeral 2º dispone:

*“ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA. La demanda deberá contener:
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas. (...)”*

En el caso de autos, debe la parte actora hacer claridad respecto de quién es la persona que se pretende demandar, dado que, si bien el escrito inaugural está dirigido contra LUZ AMPARO QUIJANO RAMIREZ como persona natural, de las pruebas arrimadas se advierte que se le da a la mencionada señora la calidad de “representante legal”, pero no se indica la persona jurídica de quien pareciera ostenta tal condición; hecho que lleva a confusiones al Despacho.



22424/

Barranquilla, 7/25/2023,

Señora
QUIJANO RAMIREZ LUZ AMPARO
Representante legal
C.SIERRA@FENIXCONSTRUCCIONES.COM
CALLE 31 N 29 41 APTO 603
BUCARAMANGA

Ref. Rad. Porvenir N.A.
CC: 63319699
T.N. N.A.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se DEVOLVERA la demanda y se concede el término de cinco (05) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, deberá la parte actora **integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones** que aquí se le advierte, junto con los ajustes que se requieran, en un nuevo escrito con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f9cde15da484b8a07a920685932317f453a29e96c49aee554f1b8a425c4753**

Documento generado en 08/11/2023 09:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>